



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberante@villaallende.gov.ar



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 19/2000: CONCEJO DELIBERANTE
ESTUDIANTIL

VISTO:

La Ordenanza 19 sancionada el 27 de diciembre de 2000, promulgada por el Decreto Nro. 162 de fecha 29 de diciembre de 2000.-

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar el texto de la Ordenanza a la estructura y extensión actual del ciclo de especialización.-

Que resulta necesario efectuar la presente modificación, a los fines de poner en práctica un herramienta muy importante de participación ciudadana de los estudiantes de los 4° y 5° años de los establecimientos educativos de Gestión pública y privada de la Ciudad de Villa Allende.-

Que atento al tiempo que ha transcurrido desde su sanción originaria y a los fines de su implementación actual, resulta conveniente y necesario, ordenar el texto de la referida ordenanza, con las modificaciones que se introducen

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 47/22

ARTICULO 1°: Modifíquese la Ordenanza 19/2000 y ordénase su texto de la siguiente manera:

ORDENANZA 19/00 (Texto Ordenado 2022):

Artículo 1°: CREASE, dentro del Programa de Extensión Legislativa iniciado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende el "Concejo Deliberante Estudiantil"

Artículo 2°: Son fines y/u objetivos del Concejo Deliberante Estudiantil:



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberante@villaallende.gov.ar



- a).- Propiciar la participación activa del Concejo Estudiantil en la toma de decisiones vinculadas a las actividades que los jóvenes desarrollan en la ciudad.
- b).- Poner en debate las propuestas de solución para los problemas de la comunidad incentivando el espíritu crítico y solidario
- c).- Estimular el conocimiento y defensa de los derechos de los jóvenes, como habitantes de la Ciudad de Villa Allende.-
- d).- Favorecer la plena participación de los jóvenes en la vida de las instituciones democráticas.

Artículo 3º: A los fines del funcionamiento del Concejo Deliberante Estudiantil, se aplicarán las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Cada Institución Educativa de nivel secundario, de gestión estatal, como privada de la Ciudad de Villa Allende, en el mes de abril de cada año, elegirá dos (2) concejales estudiantiles titulares y dos (2) suplentes entre los estudiantes de los cursos de 4º y 5º año, conforme la metodología que cada Institución educativa determine, debiendo el Representante Legal y/o el Director, comunicar el nombre y apellido, documento nacional de identidad, domicilio de los concejales designados.-

Artículo 5º: Previo a la elección de los Concejales Estudiantiles, se deberán firmar actas acuerdos entre el Presidente del Concejo Deliberante y el Representante Legal o Director de cada institución Educativa.

Artículo 6º: Los candidatos a Concejales Estudiantiles deberán cumplir los siguientes requisitos: a).- Ser argentinos o residentes con más de 2 años en el país; b).- Ser menores de 18 años al momento de la elección, c).- Ser alumnos regulares de los cursos de 4º y 5º de los Instituciones de nivel Secundario de la Ciudad; d).-Estar cursando con regularidad el año de formación correspondiente e).- No presentar en sus legajos, más de 5 amonestaciones o faltas consideradas



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberante@villaallende.gov.ar



graves en el marco del reglamento institucional. f).- Acreditar el 80% de asistencia a clases al momento de la elección.-

Artículo 7º: El Concejo Deliberante Estudiantil estará integrado por los concejales titulares que en número de dos (2) deben ser elegidos por los Institutos Secundarios, y se desempeñarán en esa función ad-honorem. En caso de impedimento de los concejales titulares, serán reemplazados por los suplentes en el orden elegidos de cada Instituto.-

Artículo 8º: Dos tercios de los miembros del Concejo Deliberante Estudiantil, deberán tener residencia en la Ciudad de Villa Allende.

Artículo 9º: Los concejales electos se incorporaran al Concejo Deliberante Estudiantil, en el mes de mayo de cada año, en sesión previa convocada por el/la Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad, oportunidad en la que se analizará por parte de sus integrantes, el cumplimiento de los requisitos exigidos para su designación. En caso de divergencia con relación al cumplimiento de los requisitos, se resolverá la incorporación por mayoría de votos. En caso de empate definirá el Concejo Deliberante de la Ciudad. Previo a la incorporación de los Concejales Estudiantiles, se deberá acreditar la extensión de un seguro médico para el horario en que desempeñen la función para cada uno de los Concejales Estudiantiles titulares y suplentes, cuyo costo estará a cargo del Municipio, debiendo imputarse la erogación a la partida de egresos correspondiente. Asimismo está a cargo de la Municipalidad de Villa Allende, la contratación de un seguro nominal para todos los Concejeros Estudiantiles titulares y suplentes que concurran a las sesiones.-

Artículo 10º: La duración de los mandatos será anual, y el período de sesiones se extenderá desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre de cada año, pudiendo ser



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberante@villaallende.gov.ar



prorrogada hasta el 31 de octubre, para lo cual se exigirá el voto de los dos tercios.-

Artículo 11º: Los concejales titulares estarán obligados a concurrir a todas las sesiones de Concejales Deliberante Estudiantil y a todas las reuniones de comisiones que integren.

Artículo 12º: Los concejales suplentes podrán participar de todas las comisiones y concurrir a las sesiones sin voz, ni voto.-

Artículo 13º: En caso que un Concejal Estudiantil se encontrare impedido de concurrir a las sesiones, deberá dar aviso y solicitar la justificación de su inasistencia.

Artículo 14º: Ante la ausencia injustificada a dos sesiones, el Concejo Deliberante Estudiantil, resolverá el reemplazo del concejal.

Artículo 15º: El Concejo Deliberante Estudiantil puede corregir con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, a cualquiera de sus integrantes por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 16º: Las sesiones serán públicas a excepción de la sesión previa.

Artículo 17º: El Concejo Deliberante Estudiantil, sesionará en el edificio del Concejo Deliberante de la Ciudad, o en la sede de los Institutos escolares participantes, debiendo adoptarse esa decisión, por mayoría de los integrantes del Concejo Estudiantil.-

Artículo 18º: El Concejo Deliberante Estudiantil, sesionará como mínimo una vez al mes, en el horario que se disponga por mayoría de votos de los integrantes del Cuerpo.-



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberante@villaallende.gov.ar



Artículo 19º: El Concejo Deliberante Estudiantil podrá crear las comisiones que crea conveniente para el tratamiento de los diversos temas.-

Artículo 20º: Las sesiones serán presididas por el/la Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad o por un/una Concejales elegido por mayoría del Concejo Deliberante, cuyas funciones serán: a).- Llamar a los Concejales Estudiantiles al recinto y abrir las sesiones; b).- Dirigir la deliberación; c).- Proponer las votaciones y proclamar los resultados; d).- Hacer observar esta Ordenanza en todas sus partes, e).- No tendrá voz, ni voto en el tratamiento de los proyectos presentados.-

Artículo 21º: Al finalizar cada sesión, se elegirá un/una vicepresidente primero/a y un/una vicepresidente segundo/a para asumir sus responsabilidades en la sesión siguiente. Estos cargos serán rotativos entre los representantes de cada Institución a propuesta de sus compañeros y sus funciones serán: a).- Autenticar la versión del libro de Actas de la Sesión anterior, luego de haberla sometido a consideración y de haber sido aprobada por el resto de los concejales presentes. b).- Dar cuenta de los asuntos entrados en el Orden del día. c).- Autenticar con su firma, cuando sea necesario, todos los actos, órdenes y procedimientos del Concejo. d).- Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al Concejo Estudiantil. e).- En caso de empate el/la vicepresidente primero/a hará uso de doble voto.-

Artículo 22º: Para formar quórum es necesario contar con la presencia de más de la mitad de los integrantes del Concejo Deliberante Estudiantil, quién toma sus resoluciones por simple mayoría de votos de sus miembros presentes.

Artículo 23º: Las resoluciones tomadas por el Concejo Deliberante Estudiantil, serán tratadas obligatoriamente por el Concejo Deliberante de la Ciudad, dentro del periodo de Sesiones Ordinarias del año en curso, no detentando las mismas carácter vinculante.-



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberante@villaallende.gov.ar



ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2022. Firmado por Paula Machmar, Presidente del Concejo Deliberante – Maria M Pueyrredon, Secretaria Legislativa - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.-